

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, acta de acuerdo de negociación de deudas del Centro de conciliación Fundafas, allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira (V), Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.190
PALMIRA V, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN: 2021-00048-00**

En virtud del informe de secretaría que antecede y según el cual, la apoderada de Banco Popular allega el Acta de Acuerdo de negociación de deudas por insolvencia de persona natural no comerciante, solicitada por la señora DORA LILIA SANDOVAL RAMIREZ, ante el Centro de conciliación Fundafas, esta judicatura considera que se hace necesario requerir a la negociadora del centro de conciliación FUNDAFAS, para que, efectivamente, allegue a esta célula judicial la mencionada acta y de esta forma proceder de conformidad con lo resuelto en dicha negociación, porque a la fecha, no se evidencia en el expediente digital tramite alguno sobre procesos de insolvencia de la parte demandada, y establecer, si es el caso, el término de la suspensión del proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al centro de conciliación FUNDAFAS, para que envíe a este operador judicial **el acta de negociación de deudas celebrada en audiencia de fecha día nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)** solicitada por la demandada señora DORA LILIA SANDOVAL RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.766.159, y que contó con la asistencia varios acreedores quirografarios, entre ellos el Banco Popular. Lo anterior para establecer, si es el caso, el término de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b1e055050e54e3a6f314e960b1e27171b15b0594c7ecc96dbf23bc1b468c18**

Documento generado en 03/03/2023 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>